

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Ordenanza N° 6572 Promulgada por Decreto N° 1166/DE/2019	Página 1
Ordenanza N° 6573 Promulgada por Decreto N° 1165/DE/2019	Página 2
Ordenanza N° 6574 Promulgada por Decreto N° 1173/DE/2019	Página 2
Ordenanza N° 6575 Promulgada por Decreto N° 1164/DE/2019	Página 3
Ordenanza N° 6576 Promulgada por Decreto N° 1167/DE/2019	Página 4
Ordenanza N° 6577 Promulgada por Decreto N° 1172 /DE/2019	Página 4
Decreto N° 1096/DE/2019	Página 5
Decreto N° 1097/DE/2019	Página 5
Decreto N° 1098/DE/2019	Página 6
Decreto N° 1100/DE/2019	Página 7
Decreto N° 1101/DE/2019	Página 7
Decreto N° 1102/DE/2019	Página 7
Decreto N° 1103/DE/2019	Página 8
Decreto N° 1104/DE/2019	Página 8
Decreto N° 1105/DE/2019	Página 9

ORDENANZA N° 6572
VILLA CARLOS PAZ, 05 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la FUNDACION PROTECCIONISTAS DE ANIMALES (FUPA), representada por la Sra. Elizabeth Caserta en su calidad de Presidente, mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público, ubicado en el Paseo de los Artesanos de esta ciudad, para la instalación de un stand para comercializar todo tipo de accesorios para animales, siendo su vigencia desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a la FUNDACION PROTECCIONISTAS DE ANIMALES (FUPA) del canon correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **H. Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la **FUNDACION PROTECCIONISTAS DE ANIMALES (FUPA)**, representada en este acto por su Presidente **Sra. Elizabeth Caserta, D.N.I. N° 27.567.659**, con domicilio en calle Lago Argentino N° 2280, de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad un sector del espacio público, ubicado en el predio del Paseo de los Artesanos, para la colocación de un (1) Stand para comercializar todo tipo de accesorios para animales, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.

SEGUNDA: La autorización de la cesión de espacio en el Paseo de los Artesanos tendrá vigencia desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el día 28 de febrero de 2020, plazo improrrogable en el cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar cedido el stand,

como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado, libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estarán a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-----

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-----

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-----

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-----

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-----

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra.-----

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

DÉCIMA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-----

DECIMOPRIMERA: Se exime al Solicitante del pago del tributo correspondiente por la ocupación del espacio público.-----

DECIMOSEGUNDA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán a/c Sec.de Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1166/DE/2019
Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6573
VILLA CARLOS PAZ, 05 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el inciso g) al Artículo 211° de la Ordenanza N° 1408, el que quedará redactado de la siguiente manera:

g) A los beneficiarios de Programas de Entes Oficiales Municipales, Provinciales o Nacionales de ayuda mutua constructiva de vivienda de interés social.

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1165/DE/2019
Villa Carlos Paz, 09 de Diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6574
VILLA CARLOS PAZ, 5 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

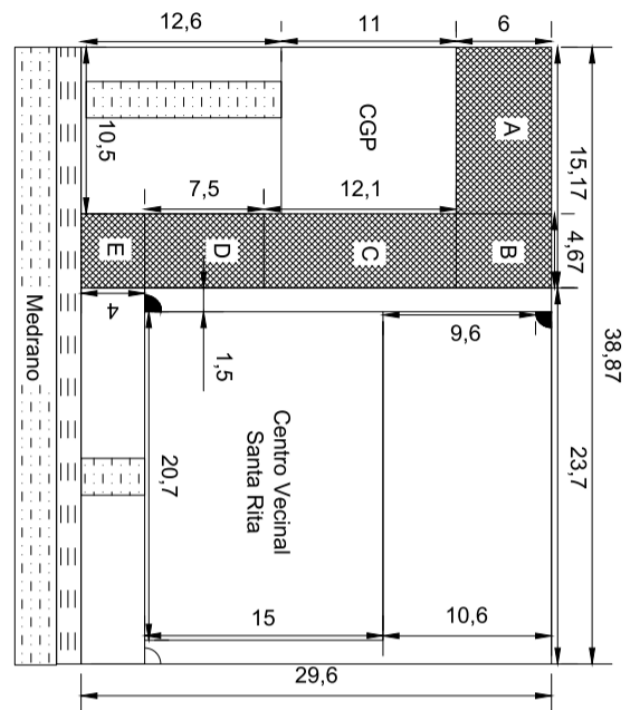
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal Santa Rita del Lago y a la Biblioteca Popular Santa Rita del Lago, al uso compartido de una fracción de terreno, conforme surge del Anexo I, ubicada en calle Medrano 441, colindante al Centro Vecinal y la Biblioteca Popular Santa Rita del Lago, que tiene una superficie aproximada de noventa y dos metros con setenta y ocho metros cuadrados (92,78 mts2), a los fines de la implementación del Programa "PUNTO VERDE COMUNITARIO".-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Modelo de convenio a suscribir entre el Centro Vecinal Santa Rita del Lago, la Biblioteca Popular Santa Rita del Lago y el Departamento Ejecutivo Municipal, que como Anexo II forma parte de la presente, a los fines de la ejecución del Programa "PUNTO VERDE COMUNITARIO".-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.14.100.1.12.220 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I



- A) Vivero Nativo.
- B) Patio de Encuentro.
- C) Huerto Intensivo y Chacra.
- D) Frutales.
- E) Plataforma de Reciclado.
- Superficie a Ceder: 92.78 m2.

ANEXO II

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD de VILLA CARLOS PAZ, EL CENTRO VECINAL SANTA RITA DEL LAGO Y LA BIBLIOTECA POPULAR SANTA RITA DEL LAGO.-

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Intendente Municipal **Sr. Héctor Daniel Gómez Gesteira**, D.N.I N° 23.361.239, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y el **Sr. Pablo Leonardo Román**, DNI. N° 23.090.111, con domicilio en Gob. Garzón 145 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal Santa Rita del Lago y la Biblioteca Popular "Santa Rita del Lago", que acredita con el acta correspondiente, en adelante la INSTITUCIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD y la INSTITUCIÓN llevarán adelante y en conjunto el Programa denominado "PUNTO VERDE COMUNITARIO", quedando sus derechos y obligaciones determinados por el presente convenio.

SEGUNDA: El objetivo del Programa será la creación de un espacio comunitario destinado al cuidado del ambiente, para lo cual la MUNICIPALIDAD determinará la forma de ejecución y aplicación del Programa Punto Verde Comunitario y articulará conjuntamente con la INSTITUCIÓN la implementación de distintos proyectos y acciones. Como actividades iniciales se plantarán árboles frutales, se construirá una huerta y un vivero de especies nativas. Además, se destinará un espacio para que los vecinos del barrio Santa Rita del Lago y vecinos cercanos reciclen todo tipo de materiales.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de dos años desde su firma y podrá ser prorrogado de forma automática, salvo oposición expresa de alguna de las partes, notificada

fehacientemente con una antelación de treinta (30) días a su vencimiento.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD pondrá a disposición una fracción de terreno de la parcela, cuya designación catastral es 39-02-048-017, ubicada en calle Medrano 441, colindante al Centro Vecinal Santa Rita del Lago y Biblioteca Popular Santa Rita del Lago, que tiene una superficie aproximada de noventa y dos metros con setenta y ocho metros cuadrados (92,78 mts²) de terreno. La INSTITUCIÓN podrá realizar construcciones y mejoras sobre la fracción de terreno, sólo con expresa autorización de la Municipalidad, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma automática el presente convenio, sin necesidad de intimación previa y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la INSTITUCIÓN.

QUINTA: La Municipalidad podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la INSTITUCIÓN, con la sola obligación de notificar fehacientemente, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.

SEXTA: El mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo de la INSTITUCIÓN, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad.

SÉPTIMA: Queda expresamente prohibido a la INSTITUCIÓN modificar en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en las cláusulas primera y segunda.

OCTAVA: La INSTITUCIÓN declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a su naturaleza y destino.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas la ejecución del programa y el terreno que estará afectado al mismo, cuantas veces lo estime conveniente, sin que por ello, la INSTITUCIÓN pueda ejercer oposición alguna.

DECIMO: La INSTITUCIÓN contratará un seguro de responsabilidad civil a su cargo, debiendo acompañar a la MUNICIPALIDAD la constancia de su pago en forma mensual.

DECIMOPRIMERA: La INSTITUCIÓN toma a su cargo el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble en el que se ejecutará el programa.

DECIMOSEGUNDA: La INSTITUCIÓN asume la obligación de comunicar a la MUNICIPALIDAD en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio en virtud del presente acuerdo, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros, de la INSTITUCIÓN o sus dependientes.

DECIMOTERCERA: La INSTITUCIÓN es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse y por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la INSTITUCIÓN será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.

DÉCIMOCUARTA: La MUNICIPALIDAD y la INSTITUCIÓN reconocen formalmente que no existe relación laboral alguna entre ellas, quedando sobreentendido que los empleados, dependientes y cualquier otro personal y/o agente que posean actualmente la INSTITUCIÓN y/o incorporen en el futuro y/o sea utilizado para efectuar alguna de las actividades previstas en el presente Acuerdo, no tendrá vínculo laboral alguno con la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMOQUINTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de

excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: **Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental - Ma. Alejandra Roldán a/c de la Sec. de Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-**

**PROMULGADA POR DECERTO N° 1173/DE/2019
Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2019**

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ma. Alejandra Roldán a/c de la Sec. de Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-**

ORDENANZA N°: 6575

VILLA CARLOS PAZ, 05 de diciembre de 2019.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa FLECHA TURISMO ESTUDIANTIL S.A., que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA, D.N.I. N° 23.361.2396, con domicilio en calle Liniers N° 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra FLECHA TURISMO ESTUDIANTIL S.A., CUIT N° 30-71102784-6 representada por, en adelante la EMPRESA, han resuelto celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a la EMPRESA a realizar acciones promocionales diversas de la empresa de turismo FLECHA TURISMO ESTUDIANTIL S.A., durante la celebración de los siguientes eventos organizados por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a saber: Fiesta de Apertura de Temporada 2020, Desfile de los Hermanos Vernucci 2020, Fiesta de Entrega de Premios Carlos Año 2020, Fiesta de la Primavera 2020, Actividades en el Programa SUPERARTE Año 2020. A título ejemplificativo, se establece que la EMPRESA queda autorizada a realizar mención a través de los maestros de ceremonia e instalación de publicidad estática mediante la colocación de hasta tres (3) carteles estilo banner de tres por dos (3 x 2) metros, y un vehículo con hasta cinco (5) promotoras/es, presencia en las pantallas ubicadas en el escenario, en los eventos mencionados precedentemente.

SEGUNDA: La vigencia de la presente autorización queda establecida exclusivamente para el día de los eventos citados en la cláusula precedente.

TERCERA: La EMPRESA se obliga, como contraprestación, a otorgar transporte en colectivo, ida y vuelta, con destino a la Ciudad de San Carlos de Bariloche, con capacidad para treinta y nueve (39) personas (entre alumnos y acompañantes), para quienes resultaron ganadores del sorteo en la 7ma Edición del

Programa Municipal "SUPERARTE". Asimismo incluirá como contraprestación el alojamiento para el contingente durante cinco (5) noches, con pensión completa, excursiones Circuito Chico y Cerro Catedral (sin ascenso) y Seguros y Asistencia médica 24 hs. durante toda la estadía. El viaje deberá ser realizado en el mes de diciembre de 2019. El costo estimado de la contraprestación asciende a la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) por pasajero.-----

CUARTA: La EMPRESA se obliga a: 1) abonar los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio pudiere ocasionar a la MUNICIPALIDAD; 2) a proveer de spot publicitario bajo las medidas y características que el Municipio indique y texto para ser mencionado por maestros de ceremonia en los eventos citados en la cláusula primera; 3) No hacer entrega de folletería ni volantes a través de promotoras en ocasión de los eventos.-

QUINTA: A todos los efectos legales que diere lugar el presente convenio, las partes se someten voluntarias y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderles y fijan domicilios en los arriba denunciados donde se tendrán por validas todas las notificaciones que fuere menester efectuar.-----

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, en prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1164/DE/2019
Villa Carlos Paz, 06 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c de Secretaría de Gobierno y Coordinación- Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

ORDENANZA N° 6576
VILLA CARLOS PAZ, 05 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
**Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- La habilitación de toda Industria de Ubicación Restringida de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° de la Ordenanza 4021, sea dicha habilitación de nueva radicación o renovación de habilitación por cambio de titularidad, se otorgará por el plazo de tres (3) años. Vencido el plazo de vigencia, la renovación se efectuará en forma anual.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobada la Ordenanza que determine la nueva zona para radicación de establecimientos industriales y/o afines, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará el plazo de traslado de las industrias con habilitación condicionada.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1167/DE/2019
Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6577
VILLA CARLOS PAZ, 05 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 31° del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL, CAPITULO V: "DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ACTUALIZACIÓN, INTERESES, RECARGO Y PRESCRIPCIÓN, HECHOS IMPONIBLES", de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, T.O. 2.005 y sus modificaciones (OGIV), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31°.- Las Contribuciones, así como sus accesorios; recargos, intereses y multas serán abonados por los contribuyentes y demás responsables, en la forma, tiempo y lugar que para cada caso determine la Ordenanza Tarifaria Anual. Sin perjuicio de lo que en cada caso disponga la Ordenanza Tarifaria Anual, el Departamento Ejecutivo podrá disponer con carácter general, la concesión de planes de facilidades de pago los que deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1 - Cantidad de Cuotas:

Hasta: Cuarenta y ocho (48), iguales, mensuales y consecutivas.

2 - Anticipo:

No podrá ser inferior al Cinco por ciento (5 %) del total de la deuda.

3 - Interés de Financiación:

La tasa de interés de financiación será la estipulada en la Ordenanza Tarifaria Anual.

4- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, facultará al Organismo Fiscal a declarar la caducidad del plan acordado, regenerando la deuda originaria, previa acreditación de las cuotas que se hubieren pagado.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, cuando razones socio-económicas del sujeto pasivo debidamente constatadas por el Organismo Fiscal lo justifiquen, modificar las condiciones generales expresadas.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 116° del LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL, TÍTULO II, "Título II: Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios", CAPÍTULO II: "CONTRIBUYENTES", de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, T.O. 2.005 y sus modificaciones (OGIV), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 116°.- Son contribuyentes los mencionados en el Libro Primero Parte General, Capítulo II de la presente Ordenanza, que realizan en forma habitual las actividades enumeradas en el artículo anterior.

La habitualidad no se pierde por el hecho de que después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

Operaciones en varias jurisdicciones:

Cuando cualquiera de las actividades que menciona el Artículo anterior se desarrolle en más de una jurisdicción, ya sea que el contribuyente tenga su sede central o una sucursal en la Ciudad de Villa Carlos Paz, u opere en ella mediante terceras personas - intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes, consignatarios, operaciones entre ausentes (electrónicas - telefónicas) u otros, con o sin relación de dependencia-, o incurra en cualquier tipo de gasto en la jurisdicción municipal, la base imponible del tributo asignable a esta Municipalidad se determinará mediante la distribución del

total de los ingresos brutos del contribuyente de conformidad con las normas técnicas del Convenio Multilateral del 18-08-1977, cuando resultare procedente de conformidad a los Artículos 123° y 162° y concordantes de esta Ordenanza, independientemente de la existencia de local habilitado. Serán de aplicación, en lo pertinente, los regímenes especiales previstos por el mencionado Convenio, sin que ello implique prórroga de la jurisdicción natural.

Para la aplicación del párrafo precedente, es necesario que el Municipio adhiera expresamente mediante Ordenanza a las normas del Convenio Multilateral del 18-08-1977.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR el Inciso ñ) al Artículo 227° del TÍTULO X, "Título X: Derechos de Oficina", CAPÍTULO V, EXENCIONES, de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, T.O. 2.005 y sus modificaciones (OGIV):

ñ) Las solicitudes de acta de defunción, inscripción de defunción en libro de actas y expedición de licencia de inhumación, cuando correspondan a personas de escasos recursos cuyo servicio de sepelio haya sido subsidiado por el Municipio.

ARTÍCULO 4°.- INCORPORAR el Inciso 8) al Artículo 250° del TÍTULO XIV, "Título XIV: Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, moto vehículos y Acoplados", CAPÍTULO IV, EXENCIONES, de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, T.O. 2.005 y sus modificaciones (OGIV):

8) Los automotores, motocicletas, ciclomotores, motonetas con o sin sidecar, motocabinas y motofurgones pertenecientes a ex-combatientes de la Guerra de Malvinas o sus herederos directos en primer grado de los fallecidos en combate que acrediten tal condición con certificado expedido por la autoridad militar correspondiente y cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Que el vehículo automotor sea único del grupo familiar directo.

2.- Que sus titulares sean residentes de la Ciudad de Villa Carlos Paz con una antelación no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1172/DE/2019
Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1096/DE/2019
Villa Carlos Paz, 19 de noviembre de 2019

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal "Las Malvinas", mediante la cual su Presidente, Sr. Edgardo A. Minetti, D.N.I. N° 7.959.955., quien solicita autorización para cierre de calle y uso del espacio público, para realizar el festejo de Fin de Año; y

CONSIDERANDO: Que tal evento, organizado por la Comisión del Centro Vecinal, da cierre a las actividades artísticas realizadas durante el año y promueve la participación y la integración de las familias y vecinos de la Comunidad en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar

el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal "Las Malvinas", a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público y cierre de la calle Malvinas, entre las calles Rawson y Catamarca, para llevar a cabo la "Fiesta de Fin de Año", a realizarse el día 30 de noviembre de 2019, entre las 19:00 hs. y las 24:00 hs.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 30 de noviembre de 2019.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N°1097/DE/2019
Villa Carlos Paz, 19 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 180720/19 presentado por el Sr. Leonardo Gastón Díaz, DNI: 23.525.417, mediante la cual solicita autorización para uso de un espacio público para realizar un evento denominado "Karting a Rulemanes y Triciclos Drif" el día 24 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en una actividad que busca promover la participación y la integración de los vecinos de la comunidad en general.-

Que la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura acuerda con su realización, representando un atractivo más para la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, el Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Leonardo Gastón Díaz, DNI N°: 23.525.417 a la utilización de la Av. J. H. Porto entre la calle 9 de julio y Julio A. Roca para la realización del evento denominado "Karting a Rulemanes y Triciclos Drif", el día 24 de noviembre de 2019 desde las 17:00 hs a las 21:00 hs.-

ARTÍCULO 2°: El Sr. Leonardo Gastón Díaz deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización del evento:

- a) Pago de seguro de responsabilidad civil, de conductores y espectadores.-
- b) La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estará a cargo del Sr. Leonardo Gastón Díaz, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
- c) Servicio de emergencia con ambulancia.-

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 24 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 4°: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 1098/C/2019
Villa Carlos Paz, 19 de noviembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. – SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
34.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 50.000	
34.01.100.1.13.333.	AUSPICIOS	\$ 500.000	
34.01.100.1.13.332.	PROMOCION		\$ 550.000

33.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 40.000	
33.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 50.000	
33.32.326.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 270.000	
33.32.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 150.000	
33.32.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 50.000	
33.32.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 15.000	
33.31.311.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTE MENTE	\$ 125.000	
33.01.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTE MENTE		\$ 100.000
33.32.326.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 110.000
33.32.326.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES		\$ 15.000
33.32.326.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		\$ 14.000
33.32.326.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 30.000
33.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 50.000
33.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 38.800
33.32.100.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES		\$ 20.000
33.32.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTE MENTE		\$ 30.000
33.32.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 100.000
33.32.100.2.24.424.	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES		\$ 7.200
33.32.100.2.24.422.	OBRAS DE ARTE		\$ 20.000
33.32.100.1.13.333.	AUSPICIOS		\$ 20.000
33.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 145.000
35.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 80.000	
35.01.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 30.000
35.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 50.000
36.61.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTE MENTE	\$ 500.000	
36.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 500.000
38.01.801.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTE MENTE	\$ 15.000	

38.01.801.1.13.340.	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 15.000
38.87.100.1.12.214.	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	\$ 100.000	
38.87.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 100.000
	TOTAL	\$ 1.945.000	\$ 1.945.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Rubén A. López, a/c Sec. Economía y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1100/DE/2019 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 20 de noviembre de 2019

“... **VISTO:**... y **CONSIDERANDO:** ... **Por ello:** El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. César Daniel PINAT, en contra de la Resolución N° 1406/2018 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.- ...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor –

DECRETO N° 1101/B/2019
Villa Carlos Paz, 20 de noviembre de 2019

VISTO: Los informes presentados por la Inspección de la Obra “PROTECCION DE AV. COSTANERA AL LAGO SAN ROQUE EN VILLA CARLOS PAZ” (Entre calle Artigas y Plazoleta Raúl Alfonsín); y

CONSIDERANDO: Que en el citado instrumento se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y, consecuentemente, del presupuesto de la obra. También se peticiona actualización del Certificado de Obra N° 1.-

Que las ampliaciones propuestas tienen como finalidad evitar la erosión del talud de la Av. Costanera, entre la Plazoleta Raúl Alfonsín y la calle Medrano.

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30%, con el consentimiento de la contratista, siendo el total de ampliación de un 26,81%.-

Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla, en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 434/2019, por la suma de Pesos trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintitrés con dieciséis centavos (\$ 385.223,16) para el certificado de obra N°1

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.71.711.2.24.413 del Presupuesto General en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra “PROTECCION DE AV. COSTANERA AL LAGO SAN ROQUE EN VILLA CARLOS PAZ” (Entre calle Artigas y Plazoleta Raúl Alfonsín), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem N° 1: Provisión y colocación de suelo para relleno: Se amplía en 2.302,50 metros cúbicos.

Ítem N° 2: Provisión y colocación de granza (2 a 7 cm) para filtro: Se amplía en 803,19 metros cúbicos.

Ítem N° 3: Provisión y colocación de piedra (15 a 50 cm) para coraza: Se amplía en 1.812,44 metros cúbicos.

Ítem N° 4: Provisión y colocación de geotextil: Se amplía en 3.149,76 metros cuadrados.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos tres millones dieciséis mil trescientos tres con ochenta y dos centavos (\$ 3.016.303,82) y será afectado a la Partida de la obra 37.71.711.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- RECONOCER la actualización de precios, para el Certificado de Obra N° 1, por la suma de Pesos trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintitrés con dieciséis centavos (\$ 385.223,16), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con la Partida N° 37.71.711.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 5°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1102/DE/2019
VILLA CARLOS PAZ, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTO: El Expediente N°181291/2019, mediante el cual el señor Roberto Cabrera, presidente del **Centro Terapéutico Integral Pro-Joven**, solicita ayuda económica para solventar los gastos que demanden la organización de la “10° Jornada de Actualización en el Abordaje Preventivo y Asistencial en Consumo Problemático de Drogas”, que se desarrollará el día viernes 29 de noviembre; y

CONSIDERANDO: Que la Asociación Civil Pro Joven es una organización con más de 10 años de trayectoria en la ciudad, realizando prevención y asistencia a personas en situaciones asociadas al consumo problemático de drogas.-

Que el evento mencionado contará con la presencia de destacados profesionales especializados en el área y en la jornada se presentará en nuevo “Plan Integral Trienal para la Prevención y Asistencia de los Consumo Problemático de

Drogas”, llevado a cabo por la Asociación Civil y la Secretaría de Gobierno y Coordinación.

Que en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgarle un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 para atender en parte, los gastos originados en la organización del evento.

Que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida 38.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta el pedido.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Centro Terapéutico Integral Pro-Joven, un subsidio de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), a los fines de solventar en parte, los gastos de organización de la “10° Jornada de Actualización en el Abordaje Preventivo y Asistencial en Consumo Problemático de Drogas”, que se desarrollará el día 29 de noviembre de 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona del **Sr. Roberto Enrique CABRERA, D.N.I. N° 17.460.439**, Director de la Asociación Civil, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida 38.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 1103/C/2019
Villa Carlos Paz, 20 de noviembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. – SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.24.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 30.000	
32.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 40.000	
32.24.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 30.000
32.01.100.1.13.340.	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 40.000
36.01.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS	\$ 30.000	
36.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 30.000
	TOTAL	\$ 100.000	\$ 100.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1104/DE/2019
Villa Carlos Paz, 21 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 181940/19, presentado por el Sr. Ricardo Lucero, D.N.I. N° 11.372.253, en su carácter de Presidente del Comité de Servicios a la comunidad del Club Rotario de Villa Carlos Paz Asociación Civil, mediante el cual solicita uso de espacio público, para la realización de una campaña de salud a realizarse el día 20 de noviembre de 2019 en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad se realiza periódicamente, todos los años en nuestra ciudad y consiste en controles de glucemia y presión arterial, destinado a vecinos y turistas que transiten la zona.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Club Rotario de Villa Carlos Paz Asociación Civil, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la vereda de la calle General Paz, entre calles Caseros y San Ignacio (frente a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen), para realizar una campaña de salud, el día 23 de

noviembre de 2019, desde las 09.00 hs. hasta las 11.00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 3º.- La Secretaría de Salud Pública, la Dirección de Seguridad y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

Artículo 5º: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 1105/DE/2019

Villa Carlos Paz, 22 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 181294/19, mediante el cual la Asociación Cordobesa de Coleccionistas de Autos Antiguos, representado por el Sr. Alberto Riera Bonaparte, D.N.I. N° 7.989.768, en su carácter de Presidente, solicita autorización para el uso de Espacio Público para realizar la última caravana anual, a llevarse a cabo el día 24 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en una caravana con autos antiguos y contemporáneos especiales en la Costanera de Carlos Paz, entre el puente Cassaffouth y la Municipalidad.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura acuerda con dicho evento, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Asociación Cordobesa de Coleccionistas de Autos Antiguos, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Playón Municipal y de la Av. Sabattini, entre el puente Cassafouth y la rotonda frente a la calle Belgrano, el día 24 de noviembre de 2019 entre las 12:00 hs. y las 16:00 hs., para una caravana con autos antiguos y contemporáneos especiales.-

Artículo 2º: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular el día 24 de noviembre de 2019, con motivo del mencionado evento.-

Artículo 3º: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 4º: PROHIBIR el cobro de cualquier tipo de canon en el espacio público cedido, así como la distribución de folletería en la vía pública.-